

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055, a través de su representante legal, en el expediente número 632/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA CUBRIR EL IMPORTE DE CRÉDITO, en contra de PABLO HERRERA BRAVO MEDINA y DULCE MARÍA GARCÍA BLANCAS, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial que decreta su señoría del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del crédito que fuera otorgado a los demandados, que consta en la escritura número 10052, de fecha 6 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 3, del Estado de México, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas para con mi representada, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción. B).- El pago de 115,664.00 UDIS, cuyo valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia de acuerdo a la cláusula primera del contrato, y que se desprende del estado de cuenta certificado al día 31 de julio de 2015. C) El pago de la cantidad de 20,638.85 Unidades de Inversión, por concepto de amortizaciones vencidas, calculadas desde el 31 de marzo de 2009 al 31 de julio de 2015, de acuerdo a lo convenido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito, cuyo valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia de acuerdo a la cláusula primera, de dicho contrato. D) El pago de la cantidad de 75,620.38 Unidades de Inversión, por concepto de intereses ordinarios, calculados desde el 31 de marzo de 2009 al 31 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, cuyo valor debe ser calculado de acuerdo a la cláusula primera, de dicho contrato. E) El pago de la cantidad de 18,628.64 unidades de inversión, por concepto de comisión por administración, desde el 31 de marzo de 2009 y hasta el 31 de julio de 2015, de conformidad con el contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, cuyo valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia de acuerdo a la cláusula primera, de dicho contrato base de la acción y que se desprende del estado de cuenta certificado al día 31 de julio de 2015, así como, las cantidades que por este concepto se sigan generando hasta la total solución del presente juicio y que serán cuantificadas en ejecución de sentencia. F) El pago de la cantidad de 5,744.66 unidades de inversión por concepto de comisión por cobertura vencida, calculada desde el 31 de marzo de 2009 y hasta el 31 de julio de 2015, de conformidad a las cláusulas tercer y séptima del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, cuyo valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia de acuerdo a la cláusula primera, de dicho contrato base de la acción y que se desprende del estado de cuenta certificado al día 31 de julio de 2015, así como, las cantidades que por este concepto se sigan generando hasta la total solución del presente juicio y que serán cuantificadas en ejecución de sentencia. G). El pago de la cantidad de 65,165.90 unidades de inversión calculadas desde el 01 de abril de 2009 y hasta el 31 de julio de 2015, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria y que se desprende del estado de cuenta certificado al día 31 de julio de 2015. H) El pago de intereses moratorios calculados de acuerdo a lo estipulado por las partes en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, que se generen con posterioridad al 31 de julio de 2015, y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas, en términos del contrato base de la presente acción. I) En caso de no efectuarse el pago de los conceptos antes mencionados, proceder al trance y remate del bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la presente acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1097 del Código Civil para el Estado de México, y con su producto hacer pago a la actora de todos y cada una de las presentaciones que se reclaman en el presente Juicio. J) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Mediante escritura número 10052, de fecha 6 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, en el libro segundo, sección primera, bajo la partida 865, del volumen 271, en fecha 28 de enero de 2005, el señor Pablo Herrera Bravo Medina y Dulce María García Blancas y Patrimonio S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, a través del cual se le otorgó un crédito por la cantidad de 145742.00 UDIS, bajo la forma de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, la cual dispuso en su totalidad para adquisición del inmueble ubicado en: La vivienda identificada como B, Edificada sobre el Lote de terreno número 7 siete, de la Manzana 7, marcada con el número oficial 14, del Condominio denominado Camino a Las Cruces, del Conjunto Urbano Urbi Quinta Montecarlo, Ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que otorgó como garantía hipotecaria, tal y como se desprende de la cláusula décima quinta, en cuya cantidad no quedaron comprendidos los intereses, comisiones y gastos se causaran por ese contrato, obligándose las partes en términos del contenido de la mencionada escritura. Conforme a la cláusula séptima del contrato base de la acción, las partes convinieron en que a partir de la fecha de firma de dicho contrato, la ahora demandada se obligaba a restituir el importe del crédito, así como a pagar los intereses y accesorios que se estipularon en los términos del multicitado contrato, mediante amortizaciones mensuales vencidas, a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la firma del contrato, sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno, estableciéndose además que todos los pagos mensuales serían de 1,566.73 UDIS, siendo que a la fecha de la presente el ahora demandada ha dejado de pagar las amortizaciones del crédito que se le otorgara a partir del 31 de marzo de 2009 y hasta la fecha de la presente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a Pablo Herrera Bravo Medina y Dulce María García Blancas, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el dieciséis de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de validación: diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

08.- 3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1564/2021, promovido en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, las señoras MARIBEL y ROSALBA ambas de apellidos ÁLVAREZ FLORES el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ÁLVAREZ RUIZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha dieciocho de abril de dos mil veinte el señor ANTONIO ÁLVAREZ RUIZ falleció, lo que se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 5768, expedida por el Juzgado 18 de la Ciudad de México, que el autor de la sucesión estuvo casado con TOMASA FLORES LEYVA DE ÁLVAREZ, con quien procreó tres hijos de nombres MARIBEL, ROSALBA y JOSÉ ANTONIO todos de apellidos ÁLVAREZ FLORES, que el señor ANTONIO ÁLVAREZ RUIZ otorgó disposición testamentaria la cual se encuentra contenida en la escritura pública número 19,845, de fecha 08 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 8 de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, en el cual en la cláusula primera instituyó como única y universal heredera a la señora TOMASA FLORES LEYVA DE ÁLVAREZ, quien falleció el día cinco de mayo de dos mil diez, en la cláusula segunda estipuló como únicos y universales herederos sustitutos y pro-indiviso a sus hijos MARIBEL, ROSALBA y JOSÉ ANTONIO todos de apellidos ÁLVAREZ FLORES, en la cláusula tercera nombro como albacea al señor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FLORES, que el autor de la sucesión tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE PENSAMIENTO NUMERO 28, SANTA MARIA DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO ÁLVAREZ RUIZ, se ordenó girar oficios al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO y al ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que informarán a este Juzgado si en su base de datos existe disposición testamentaria diversa a la exhibida por las denunciadas, de igual forma se ordeno notificar a JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FLORES en el domicilio que indica para que en el término de TREINTA DÍAS, se apersona al presente juicio, por lo que en auto de fecha 01 de junio del dos mil veintidós se ordenó girar oficios a INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO (SEMOVI), ENCARGADA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRO DE SERVICIOS BASICOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA, asimismo también a la OFICINA DE REPRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO, así como a la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FLORES; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordeno notificar a JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FLORES mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FLORES, que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, NO IMPLICA PERDIDA DE SUS DERECHOS.

Se expide el presente edicto el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

09.- 3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A JOSE ANTONIO ALVAREZ FLORES.

En los autos del expediente 1633/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TOMASA FLORES LEYVA, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, recaído a la promoción 17782/2021 se radicó la sucesión de referencia y se ordenó notificar a JOSÉ ANTONIO ALVAREZ FLORES, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a justificar su entroncamiento con la autora de la herencia y a deducir sus derechos a la presente sucesión apercibido de que no hacerlo dentro de dicho plazo precluirá su derecho para hacerlo, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

En auto del ocho de junio del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias a fin de su localización a JOSÉ ANTONIO ALVAREZ FLORES, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, informes que constan en autos sin que se haya localizado a la citada persona.

Una vez que se dio cumplimiento en sus términos al auto dictado ocho de junio del dos mil veintidós, donde se ordenó la búsqueda y localización de JOSE ANTONIO ALVAREZ FLORES sin que se haya obtenido respuesta favorable de las autoridades requeridas respecto de algún posible domicilio para notificar a dicha persona y en el que presuntamente vive no se le ha podido encontrar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordenó notificar a JOSE ANTONIO ALVAREZ FLORES mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en los términos ordenados en auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, es decir, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS comparezca a justificar su entroncamiento con el autor de la herencia y a deducir sus derechos, apercibido de que no hacerlo dentro de dicho plazo precluirá su derecho para hacerlo, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, en el entendido de que el plazo de TREINTA DÍAS, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

FECHA DE EMISIÓN SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario Judicial, Licenciado Marco Antonio Tovar Hernández.-Rúbrica.

10.- 3, 13 julio y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 990/2021, al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en la vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA GUADALUPE CAMPOS CASTILLO en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y PASCUAL ALBERTO DE LA ROSA GARDUÑO, radicado en el Juzgado Primero Civil de Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La declaración en Sentencia en mi favor la USUCAPIÓN, por el solo transcurso del tiempo, y en consecuencia que me he convertido en propietaria de la CASA TIPO DUPLEX DEPARTAMENTO CUATRO (4), UBICADO EN LA CALLE VALLE FLORIDO, NUMERO TRES (3), SUPER MANZANA CINCO (5), MANZANA DIECISIETE (17), LOTE UNO (1), COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La inscripción a mi favor de la Sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Instituto de la Función Registral en el FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00050048 asiento registral que aparece inscrito a favor de la moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., aseveración que se demuestra con el Certificado de inscripción expedido por la Autoridad Administrativa antes citada de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), documental pública que exhibo en este acto, con la que acredito el extremo aludido en el numeral 5.140 del cuerpo de leyes antes invocado. HECHOS: I.- En fecha diecisiete (17) de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco (1975), mediante Contrato privado de Compraventa celebrado entre mi vendedor el C. PASCUAL ALBERTO DE LA ROSA GARDUÑO y la moral codemandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. celebraron contrato de compra venta con reserva de dominio respecto del inmueble denominado CASA TIPO DUPLEX, DEPARTAMENTO CUATRO, UBICADO EN LA CALLE VALLE FLORIDO, NUMERO TRES, SUPER MANZANA CINCO, MANZANA DIECISIETE, LOTE UNO, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 1.98 METROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO; 7.63 METROS CON MURO DE LA CABECERA NORTE Y EN 2.23 METROS AL PATIO POSTERIOR;

AL SUR: 5.98 METROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA Y EN 5.66 METROS CON MURO DEL DEPARTAMENTO DOS;

AL ORIENTE: 1.34 METROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO, EN 4.21 METROS CON FACHADA Y EN 1.25 METROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA;

AL PONIENTE: 3.06 METROS CON MURO DE COLINDANCIA HACIA ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; HACIA ABAJO CON LOSA DEL DEPARTAMENTO DOS CON UN INDIVISO DE 23.36%

II.- En fecha veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y uno el C. PASCUAL ALBERTO DE LA ROSA GARDUÑO y la suscrita mediante contrato privado de compraventa adquirí el inmueble denominado CASA TIPO DUPLEX, DEPARTAMENTO CUATRO, UBICADO EN LA CALLE VALLE FLORIDO, NUMERO TRES, SUPER MANZANA CINCO, MANZANA DIECISIETE, LOTE UNO, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Acto jurídico que se celebró ante la presencia de dos testigos, quienes a través de sus sentidos se pactaron de la forma de pago, la cantidad acordada por las partes respecto de la compra venta; así como del pago total que le hice al hoy demandado respecto del bien raíz litigioso; aseveración que se demuestra con el original del Contrato privado de compraventa. Asimismo, el hoy demandado me hizo entrega de los documentos que lo acreditaban como legal propietario, no omitió manifestar a Usía que el contrato por el cual mi vendedor acredito su propiedad fue celebrado con reserva de dominio,

sin embargo, al momento de la celebración de dicho contrato el señor Pascual Alberto de la Rosa Garduño me entregó el contrato original citado, los documentos originales con lo que contaba de pago de servicios públicos como lo son pago de traslado de dominio y traslado de dominio.

II.- He de argumentar a su señoría que al momento que adquirí dicho inmueble, este se encontraba con un notable deterioro, por lo que me di a la tarea de realizarle las reparaciones y mejoras necesarias a efecto de dejarlo en perfecto estado de conservación, inmueble que a la fecha vengo ocupando en calidad de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe;

III.- Asimismo manifiesto a Usía que me di a la tarea de realizar el cambio de propietario en el H. Ayuntamiento Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que a la fecha la suscrita se encuentra pagando impuesto predial del bien raíz materia del presente juicio, lo cual acredito con la siguiente documentación:

- a) Pago de traslado de dominio de fecha seis (6) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) mismo que se agrega a la presente como (
- b) Traslado de dominio de fecha seis (6) de julio del año mil novecientos noventa y dos (1992).
- c) Pago de impuesto predial del año en curso expedido por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- d) Pago por suministro de agua potable expedido por ODAPAS Nezahualcóyotl. (ANEXO DIEZ).

IV.- Así las cosas y a pesar de los múltiples intentos para poder allegarme un auténtico título de propiedad que se encuentre debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial hasta este momento no me ha sido posible obtenerlo, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, en Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de JUNIO DE 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

23.- 3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 926/2017.

En los autos del EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SSAIO LOGISTICS, S.A. DE C.V., JOSE SAMANIEGO PEREZ, ROSAS MARIA DE LAS NIEVES VELERA GARCÍA, OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO y REBECA SAMANIEGO VALERIA expediente número 926/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-----

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.-----

... Visto su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones y en atención a estas, de conformidad con el artículo 1410 se tiene a la parte demandada y a los acreedores por conformes con el avalúo exhibido por la parte actora y el certificado de gravamen, mismos que obran en autos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, 469, 472, 474, Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PASEO DEL ALBA, MANZANA XI, LOTE 3, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO CUATITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publicarán DOS VECES en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días; asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'245,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo exhibido por la parte actora y del cual se tuvo por conformes a la parte demandada y a los acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. En ese sentido, se convocan postores. Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE DEPOSITADO EN GARANTÍA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo. ... Tomando en consideración que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de esa ciudad, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado. Se concede un término de CUARENTA DÍAS, al Juez exhortado, para su diligenciación; ... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero

Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.-----

... Visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas, se aclara el auto de veintinueve de mayo del año en curso, en el que se asentó: "... procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PASEO DEL ALBA, MANZANA XI, LOTE 3, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO CUATITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,..." Debiendo ser lo correcto: "... procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PASEO DEL ALBA, MANZANA XI, LOTE 3, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,..." En ese sentido, el presente proveído forma parte integrante del auto que se aclara. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fé.-----

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días; asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

40-A1.- 7 julio y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO CORTEZ UREÑA.

Que en los autos del expediente número 1711/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA PROMOVIDO POR GUSTAVO MONROY JACUINDE EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA, EN CONTRA DE ALFREDO CORTEZ UREÑA, J. CRUZ VAZQUEZ BECERRIL, LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ NOTARIA DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL NUMERO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, se ordeno emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO CORTEZ UREÑA, ordenándose la publicación POR TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA número 31,064 (treinta y un mil sesenta y cuatro) de fecha 1 de junio de 2018 otorgada ante la fe pública de la licenciada PATRICIA GARCIA SANCHEZ Notaria Pública número 36 del Estado de México con Residencia en Cuautitlán Izcalli, en la que consta el contrato de compraventa con reserva de dominio donde el vendedor es el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA y el comprador el C. J. CRUZ VAZQUEZ BECERRIL del inmueble ubicado en la AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NUMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, escritura realizada por un falso juicio ordinario civil (usucapión) con número de expediente 1658/2016 tramitado supuestamente ante el C. Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, supuestamente promovido por el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA en contra de MIGUEL ROJANO SUAREZ Y GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA. II.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de la Escritura Pública número 31,064, así como la sentencia falsa de fecha 25 de noviembre del 2016 emitida supuestamente por el Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco y todos los trámites y anotaciones registrados en el folio real electrónico 00374685, realizados ante el H. Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán Estado de México, III.- LA CANCELACIÓN TOTAL DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00374685, mismo que consta en el H. Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán Estado de México, IV.- LA REACTIVACIÓN TOTAL DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00318223, en el cual consta el nombre del propietario GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA del inmueble ubicado en ubicado en la AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NUMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, V.- LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA MATERIAL, LEGAL Y FISICA A FAVOR DEL SUSCRITO PROMOVENTE en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de mi finado padre GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA, del bien inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en la AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NUMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VI.- El pago de GASTOS y COSTAS que se generen con la tramitación del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1. Con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, el De Cujus, autor de la sucesión que represento, ahora parte actora, quien en vida fuera mi señor padre GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA, adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NÚMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00318223...2. Así las cosas, en fecha 18 de abril de 2001, mi señor padre GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA compareció ante el notario público número 113 del Estado de México, el Licenciado José Ortiz Girón Estado de México, a efecto de otorgar disposición testamentaria mediante Escritura 6,821 (Testamento Público Abierto) en favor del suscrito y mis dos hermanos de nombres JESUS y NANCY ambos de apellidos MONROY JACUINDE, precisando que dentro de la masa hereditaria objeto del testamento, se encuentra el inmueble ubicado en AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NUMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00318223...3. Posteriormente en fecha 16 de junio de 2008, lamentablemente falleció mi señor padre

GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA, por cuestiones de salud...4. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 26 de enero de 2016 se inició ante el Juez en turno correspondiente en Nezahualcóyotl, Estado de México, el JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del De Cujus GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA...el suscrito fui designado como albacea de la sucesión a bienes del De Cujus GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA...5. Así las cosas el día 6 de diciembre de 2016 aproximadamente a las 15:00 horas acudí al inmueble parte de la masa hereditaria consistente en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NUMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO...me percate que la fachada del mismo había sido cambiada de color sin que el suscrito o alguno de mis hermanos hubiésemos realizado dichos cambios...6. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2016 regrese al inmueble...al llegar nos percatamos que en el interior de dicho inmueble habían personas desconocidas...nos contestaron con agresividad y palabras altisonantes que ellos se encontraban rentando el inmueble...Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que ni el suscrito ni alguno de mis hermanos ha celebrado contrato de arrendamiento alguno en el referido inmueble, 7. En este orden de ideas...acudí ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a interponer formal ... 8. Como consecuencia de dicho procedimiento y de la gestión para la investigación del DELITO denunciado por el suscrito, se advierte que ... en el padrón catastral localizó los siguientes datos: Propietario: Cortez Ureña Alfredo, Clave catastral: 008-15-089-03-00-0000, Superficie de Terreno: 496.00 mts, ...copia certificada de la documentación que obra en el expediente de catastro y de las cuales se desprende UNA FALSA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS DE UN SUPUESTO JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA en contra de LA SUCESION A BIENES DE MIGUEL ROJANO SUAREZ Y GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA tramitado supuestamente en el expediente judicial número 1658/2016 del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, ...9. Ahora bien,...el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación del DELITO...en diversas ocasiones solicito al C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, remitir copias debidamente certificadas del expediente 1658/2016 relativo al SUPUESTO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION USUCAPION, promovido por el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA en contra de MIGUEL ROJANO SUAREZ Y GUSTAVO JAIME MONROY LEYVA, por lo que en fecha 11 de julio de 2019 la JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MAESTRA EN DERECHO OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, informó que "no ha lugar de acordar de conformidad a lo solicitado en razón de que el nombre del actor y de uno de los codemandados son incorrectos, toda vez que difieren con los datos asentados en el expediente que se actúa...por lo que ES EVIDENTE QUE DICHA SENTENCIA ES TOTALMENTE FALSA, ...por lo cual es totalmente evidente que las copias certificadas exhibidas ante el Instituto de la Función Registral y ante Catastro del Municipio de Tultitlán Estado de México, son totalmente falsas, por lo cual debería ser canceladas todas y cada una de las anotaciones realizadas en el folio real 00374685, así como en las anotaciones realizadas en el expediente de catastro... debido al actuar de mala fe del codemandado el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA, el Agente del Ministerio Público procedió en fecha 25 de junio del 2019 girar atento oficio al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, solicitando el aseguramiento del folio real electrónico 00318223, perteneciente al inmueble ubicado AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO KILOMETRO 22.50, FRACCIONAMIENTO A, NUMERO 130, COLONIA SAN MATEO CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ... en fecha 24 de junio de 2020 la C. Registradora del Instituto de la Función Registral con sede en Cuautitlán, Estado de México M. en D. F. María José Galicia Palacios, rindió el informe solicitado por el C. Agente del Ministerio Público asignado al procedimiento, informe en el cual manifestó que en fecha 23 de marzo de 2018 se realizó en el folio 00318223, la inscripción de la supuesta Sentencia Definitiva de fecha 25 de noviembre de 2016, emitida por el JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, misma anotación que precedió para que dicho folio fuera cancelo y dado de baja parcialmente ante dicha Institución Registral y en consecuencia la creación de un nuevo folio electrónico para el mismo bien inmueble, el cual sería el folio 00374685, ... Finalmente, del mismo informe rendido en fecha 24 de junio de 2020 por la C. Registrador del Instituto de la Función Registral con sede en Cuautitlán, Estado de México ... se advierte que con fecha 18 de febrero de 2019 se realizó la inscripción del Testimonio de la Escritura Pública número 31,064 del volumen número 794, de fecha 1 de junio de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público, LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, número 36 del Estado de México en la que consta el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, donde el vendedor es el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA y el comprador el C. J. CRUZ VAZQUEZ BECERRIL, del inmueble ... inscripción que se realizó sobre el folio real electrónico 00374685, ESCRITURA PUBLICA de la cual se demanda su NULIDAD razón por la cual y para que pueda realizarse el estudio adecuado y DECLARARSE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA EN VIRTUD QUE NINGUNO PUEDE VENDER SIN LO QUE ES DE SU PROPIEDAD Y QUE LA VENTA DE BIEN AJENO ES NULA, MÁXIME QUE SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE, EN LA CUAL EL TÍTULO DEL VENDEDOR CONSISTE EN LA FALSA SENTENCIA, ...En consecuencia AL DECLARARSE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,064, deberá de ordenarse de igual manera la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN al Registro Público de la Propiedad de dicha Escritura en la que consta el contrato de Compraventa con reserva de dominio celebrado entre el C. ALFREDO CORTEZ UREÑA y el C. J. CRUZ VAZQUEZ BECERRIL, Cabe mencionar que en fecha 14 de octubre del año en curso, el suscrito me constituí en el domicilio en cuestión, mismo que se encuentra deshabitado sin ninguna construcción, siendo así el puro terreno, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que el mismo cuenta con una lona de SE VENDE, situación que se puede apreciar mediante la evidencia fotográfica agregada a la presente como ANEXO 11, situación que perjudica al suscrito, dejándome en un total estado de indefensión al transgredir mis derechos y los derechos que represento razón por la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 1.45, 2.77 fracción II, 280, 281, 290 y demás relativos y aplicables para el Estado de México.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de febrero del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO).- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

310.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: FAUSTINO PÉREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1179/2022 por presentada a JOCELYN MARTÍNEZ CORTEZ, por su propio derecho demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la acción USUCAPIÓN en contra de MARÍA DEL CARMEN CORTES JIMÉNEZ y FAUSTINO PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA PORFIRIO DÍAZ, NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 54405, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 184031.27 m2 (metros cuadrados) del cual pretendo usucapir la superficie 505.60 m2 (quinientos cinco punto sesenta metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 32.72 METROS Y COLINDA CON GILA ROSAS.

AL SUR: 31.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

AL ORIENTE: 15.95 METROS Y COLINDA CON SEÑOR LORA.

AL PONIENTE: 15.56 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA.

Como consecuencia de lo anterior, tenga bien a su Señoría girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (oficina registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía se sirva dictar.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL" otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente, en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los (03) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

316.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 410/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) DEMANDADO POR MARGARITA GALLEGOS TELLES en contra de ROBERTO GARCÍA HERNANDEZ y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, el actor reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a su favor el USUCAPIÓN, por ende se ha convertido en propietaria, del lote 3, de la manzana (28) XXVIII, Colonia Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, actualmente ubicado en Calzada de las Palomas, lote de terreno número 3, de la manzana (28) XXVIII, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide en 20.00 metros colinda con Calzada de las Palomas.

AL SUR: mide 21.00 metros y colinda con lote 10.

AL ORIENTE: mide 43.50 y colinda con Lote 2.

AL PONIENTE: mide 38.00 metros y colinda con lote 4.

Con una superficie total de 815.00 M2 (OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Lote de terreno el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87, volumen 103, Libro 1º, Sección 1ª, actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

B).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo. Así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble.

C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54405, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los catorce (14) días de abril de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

317.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 135/2021.

En el expediente número 135/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ CALLES HERNÁNDEZ, promovido por GUADALUPE CALLES CHÁVEZ, ERACLIO CALLES CHAVEZ, JESUS CALLES CHAVEZ y ABIGAIL CALLES MUNGUÍA, la Jueza Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de JOSÉ CALLES HERNÁNDEZ quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle 18 de Marzo Número 80, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y ordenó la notificación de JOSE DOLORES CALLES CHAVEZ, ALEJANDRA CALLES BAUTISTA, SELINA CALLES BAUTISTA, JOSE ANTONIO CALLES BAUTISTA, VICTOR MANUEL CALLES BAUTISTA, XOCHITL YADIRA CALLES BAUTISTA, JOSE CALLES PUENTE, MARIA GUADALUPE CALLES PUENTE Y MARÍA JOSE CALLES PUENTE en términos del auto de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés por medio de edictos los que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia Intestamentaria a bienes de JOSE CALLES HERNÁNDEZ.

En esa condición, se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial" y un "periódico de mayor circulación" en esta población, haciéndole saber a JOSE DOLORES CALLES CHAVEZ, ALEJANDRA CALLES BAUTISTA, SELINA CALLES BAUTISTA, JOSE ANTONIO CALLES BAUTISTA, VICTOR MANUEL CALLES BAUTISTA, XOCHITL YADIRA CALLES BAUTISTA, JOSE CALLES PUENTE, MARIA GUADALUPE CALLES PUENTE Y MARÍA JOSE CALLES PUENTE, que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 135/2021 se encuentra radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ CALLES HERNÁNDEZ, así mismo para hacer de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder respecto del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE CALLES HERNÁNDEZ. Finalmente se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto.

Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Tlalnepantla, Estado de México, se expide el presente a los 27 veintisiete días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 6 seis de junio del año 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO KARINA GABRIELA DÍAZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

319.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

RAÚL LOSA SOSA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que IRENE PASCUAL QUINTANILLA, le demanda en por la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 459/2023, las siguientes prestaciones: A) Se eleve a escritura pública ante Notario Público, la compraventa que ampara el contrato privado de fecha 10 diez de agosto de 2006 dos mil seis a favor de la suscrita compradora, respecto del inmueble que se identifica como

fracción de 94.00 noventa y cuatro metros cuadrados del lote de terreno 28 veintiocho de la manzana LXXXIII, Distrito H-32-C del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya medidas y colindancias son las siguientes: Al noreste: en dos tramos de 3.55 metros con lote 13 y 16.21 metros con lote 27; al suroeste: en 17.82 metros con el mismo lote 28; al sureste: en 1.22 metros con calle cersada Mira flor y al noroeste: en 7.87 metros con lote 12. HECHOS: I.- Con fecha 10 diez de agosto de 2006 dos mil seis, la suscrita Irene Pascual Quintanilla con el carácter de compradora, celebró contrato de compraventa con el señor Raúl Losa Sosa con el carácter de vendedor, respecto de una fracción de noventa y cuatro 94 metros cuadrados del terreno que se identifica como lote de terreno 28 veintiocho de la manzana LXXIII, Distrito H-32-C, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México. II.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes fijamos como precio del inmueble motivo de compraventa, la cantidad de \$120,000.00 CIENTO VEINTE MIL PESOS, que pagué a la firma del contrato, así consta en dicha cláusula. III.- En la cláusula tercera del contrato basal, aparece que en la misma fecha del contrato me fue entregada la posesión de la superficie de terreno comprada. IV.- La fracción de 94.00 noventa y cuatro metros cuadrados del terreno motivo de juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: en dos tramos de 3.55 metros con lote 13 y 16.21 metros con lote 27. Al suroeste: en 17.82 metros con el mismo lote 28. Al sureste: en 1.22 metros con calle cerrada Mira flor. Al noroeste: en 7.87 metros con lote 12.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-----DOY FE-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.-----DOY FE-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

320.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 244/2022.

EMPLAZAMIENTO A: ALMA CANTU ELIZONDO DE FAZ.

Del expediente 244/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR AIDA DE LOS RÍOS OSTOS, en contra de ALMA CANTU ELIZONDO DE FAZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la acción de USUCAPIÓN, por ende, me he convertido en propietaria, del inmueble de la casa ubicada en Calle Emilio Rabasa esquina Sánchez Mejorada Número 84 Lote 31 Manzana 84, Del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. AL NORTE: Mide 25.00 metros y colinda con Lote 30. AL SUR: Mide 25.00 metros y colinda con Sánchez Mejorada. AL ORIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Calle Emilio Rabasa. AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Lote 1. CON SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS). B).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. RELACIÓN SUSCINTA DE LOS HECHOS. 1.- Con fecha quince (15) de julio del 2015, la suscrita celebre contrato de Compraventa con la C. ALMA CANTU ELIZONDO DE FAZ, respecto de la casa ubicada en Calle Emilio Rabasa esquina Sánchez Mejorada Número 84 Lote 31 Manzana 84, Del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ALMA CANTU ELIZONDO DE FAZ, con folio real electrónico 00164312, lo que se acredita con el contrato de compra venta de fecha quince (15) de julio del 2015 y certificado de inscripción, los cuales se anexan al presente escrito, como documentos base de la acción. 2.- Derivado del contrato de fecha quince (15) de julio del 2015, se estipuló en la Cláusula SEGUNDA que el precio de dicho inmueble sería por la cantidad total de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada el día en que se llevó a cabo la celebración del contrato de compraventa que nos ocupa, 3.- Desde el momento de la suscripción del acto jurídico, se me puso en posesión del inmueble citado en el hecho 1, el cual a la fecha sigo poseyendo. 4.- Es el caso, que, desde el día de la suscripción del acto jurídico, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietaria es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietaria porque con tal personalidad la he venido ostentando públicamente. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que he venido ejerciendo sobre el inmueble. 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, no he sido perturbada jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. 9.- Es tanto que la suscrita he tenido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública el predio anteriormente citado desde la fecha en

que se firmó el contrato que he venido realizando los pagos referentes al servicio de agua potable lo cual acredito con los pagos que se agregan al presente escrito. MEDIDA PROVISIONAL. Ante el temor fundado de que el inmueble objeto del presente juicio pueda dilapidarse y a efecto de dar publicidad al presente juicio se solicita se sirva girar atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, para que se sirva inscribir la presente demanda dentro del folio real electrónico 00164312.

Procédase a emplazar por medio de edictos a ALMA CANTU ELIZONDO DE FAZ, los cuales deberán contener una relación sucinta (resumen) de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

321.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RAUL MARQUEZ FLORES.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1381/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por FABILA GUZMÁN ALEJANDRA, contra de RAÚL MARQUEZ FLORES, a quien le demanda a) Se declare por sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión a mi favor, respecto de la fracción del inmueble ubicado en la población de Ayotzingo, en calle sin nombre del Municipio de Chalco, Estado de México, denominado "TIERRA NUEVA GRANDE" cuyas medidas y colindancias son al norte en dos líneas, la primera de izquierda a derecha 37.20 metros con propiedad particular y la segunda con 38.30 metros con Mauro Meneses; Al Sur 76 metros con la fracción restante del predio TIERRA NUEVA GRANDE; Al oriente 81.20 metros con la fracción restante del predio TIERRA NUEVA GRANDE y al poniente en dos líneas de izquierda a derecha de 50 metros con Chinampas del pueblo de Tezompa y la segunda de 31.20 metros con propiedad particular, B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad permitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. AUTO. Chalco, Estado de México, a dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023) "... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado RAUL MARQUEZ FLORES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a RAUL MARQUEZ FLORES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

322.- 13 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: LUIS ANTONIO GÓMEZ CERVANTES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA Y HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de treinta de mayo de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del “contrato de cesión”, supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del “contrato de cesión” Celebrado ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero del dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaria del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzara a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho termino o comparezca a recibir las citadas copias, comenzara a correr el termino de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE LA LIC. MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR HA SIDO DESIGNADA COMO JUEZA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE JUZGADO A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

498.- 2, 7 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA CONDE SUSANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1527/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Clara Susano Moreno; AL SUR: 20.50 metros con Cinco de Mayo, AL ORIENTE: 45.50 metros con Ciudadano Juan Romero; y, AL PONIENTE: 45.50 metros, con Ciudadana Margarita Cuevas, actualmente Margarita Avila Cuevas; con una superficie aproximada de 898.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintidós (22) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAURO SUSANO TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al Régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

503.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. CLARA SUSANO MORENO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1631/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, comunidad de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 2 medidas, la primera 20.00 metros y colindan con calle 16 de Septiembre segunda 3.23 metros y colinda con Jorge Meraz; AL SUR.- 19.00 metros y colinda con Margarita Conde Susano; AL ORIENTE.- 34.50 metros y colinda con Jorge Meraz; AL PONIENTE.- 46.64 metros y colinda con Margarita Cuevas, con una superficie aproximada de 869.66 (ochocientos sesenta y nueve punto sesenta y seis) metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MAURO SUSANO TORRES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 22 de enero de 1999, certificado de no inscripción, ticket bancario de pago, volante universal, recibo oficial, plano manzanero certificado, certificado catastral, certificado de no adeudo, constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UN (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

504.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ODILÓN BAÑUELOS GÁMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 559/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un lote ubicado en AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 29 de julio del año dos mil veintidós 2022, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. CARLOS MATEO SÁNCHEZ BALDERAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.22 METROS CON CRISTINA NIEVES MARTÍNEZ, SUR: 13.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLE ISABEL, ORIENTE: 14.10 METROS CON AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PONIENTE: 7.85 METROS CON LILIA PÉREZ ÁLVAREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.50 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha siete 07 de julio de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 13 de julio de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

505.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 428/2023, relativo a la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIAN VAZQUEZ TALAVERA, mediante auto de fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, adquirió de JUAN ROJAS GUTIERREZ, el inmueble ubicado en LOTE NUMERO 2 DE PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, PARAJE EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CARRETERA FEDERAL 134, NAUCALPAN TOLUCA, KM 21.3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 11.00 METROS, CON CAMINO VECINAL; SUR: 11.36 METROS, CON CALLE PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE; ORIENTE: 22.86 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN PRIVADA EL HIELO, NUMERO DOS, COLONIA EL HIELO, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO; PONIENTE: 21.49 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE URIEL ROJAS VALENCIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN DE JUAREZ; SUPERFICIE DE TERRENO: 252.00 METROS CUADRADOS; por lo que solicita que se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, Huixquilucan, México, a catorce de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintitrés.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

507.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 509/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho NORMA GARCÍA PÉREZ Y MARCOS HURTADO ALVARADO, en términos del auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin frente a la vía pública (cerrada Tulipanes), sin número, Colonia El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.30 mts. colindando con Guadalupe Rodríguez Pérez y Fernando Rodríguez Pérez; AL SUR.- 20.65 mts., colindando con Beatriz Arlete García Pérez; AL ORIENTE.- 10.25 mts., colindando con Calle Cañada Victoria (Barranca); AL PONIENTE.- 10.15 mts., colindando con Calle sin frente a la vía pública (cerrada Tulipanes); con una superficie aproximada de 216.82 (doscientos dieciséis metros con ochenta y dos centímetros cuadrados). En fecha (22) veintidós de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, los suscritos Norma García Pérez y Marcos Hurtado Alvarado, en nuestro carácter de compradores y la señora Ofelia Pérez Rosales, en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto de un inmueble. Para acreditar que lo ha poseído, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México a los trece días de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

510.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 977/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR LARA MORALES, respecto del bien denominado "EL AGUACATE" ubicado en Calle Díaz Mirón S/N, San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie total de 4,764.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 119.00 metros y colinda con ELENA PÉREZ y VÍCTOR HUGO LARA REYES, al SUR 109.20 metros con LÁZARO y LUIS AGUILAR, al ORIENTE 34.70 metros con BARRANCA, con (LICENCIADO CESAR ENRIQUE LARA GARCÍA FLORES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO), al PONIENTE 39.10 metros con CAMINO, con (ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.)

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) junio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

512.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LÓPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.....como se pide con fundamento en el artículo 584 procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado que se identifica como la "...VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO...".

que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL 24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7., SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SÚPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISÉS LÓPEZ ARMAS..." (foja 136), en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; y para el caso de que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, de la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma, se fincará remate sin más trámites en él, en mérito de lo anterior convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El Heraldo", debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente en el local del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10%) efectivo del valor fijado al inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requerimiento no serán admitidos...

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

597.- 7 y 17 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente 363/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo, en relación con el proveído de ocho de junio, ambos de dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANGELES MARIBEL DURAN ILDEFONSO, expediente número 363/2022. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" NIVEL DOS DEL LOTE CONDOMINAL CIENTO SIETE DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad total de \$1,926,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS, VEINTISEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

598.- 7 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCA ROBLES LÓPEZ, expediente 706/2018. LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS..." y "...CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto de tres de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se le tiene exhibiendo oficio y exhorto signado por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sin diligenciar para que obre como constancia en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que deberá prepararse en los términos ordenados mediante proveído dictado en audiencia de quince de marzo de dos mil veintitrés, por lo que elabórese los edictos correspondientes para su publicación en esta Entidad así como el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (...) NOTIFÍQUESE (...) En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados en auto de quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, - - - LA C. JUEZ ACUERDA.- Téngase por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora compareciente, como lo solicita se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS HESPERIDES CALLE: NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 2 LOTE: 10 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LAS HESPERIDES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.), dada la reducción del veinte por ciento del monto de avalúo, en términos de lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo, en la inteligencia que en la fecha antes señala deberá obrar avalúo actualizado. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando el compareciente ante la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN.

604.- 7 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés dictado en los autos del segundo tomo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BRANDENBERGER VILLAGÓMEZ WALTER DAVID en contra MARÍA GUADALUPE JUDITH AGUIRRE SÁNCHEZ y SILVANO RAMÍREZ MARTÍNEZ, expediente 854/2008, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda de interés popular identificada con la letra "B", tipo dúplex, ubicada en el lote número 81 ochenta y uno, de la manzana 2 dos, sujeta a régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado "Sauces III", perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,018,000.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la parte actora, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local; facultándose al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.

Ciudad de México, a 15 de junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

605.- 7 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Exp. No.: 539/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de quince de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 539/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de VICENTE ROMERO TEJE Y ANA MARÍA MOLINA PAJARO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado CONJUNTO URBANO JARDINES DE LA CAÑADA, UBICADO EN LA CALLE AZALEAS NÚMERO EXTERIOR TRECE (13), MANZANA VEINTIDOS (22), LOTE VEINTINUEVE (29), DEPARTAMENTO SEIS (6), COLONIA 2ª SECCIÓN DE FUENTES DEL VALLE MUNICIPIO TULTILAN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO (52.08) METROS CUADRADOS (M2) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL FRENTE EN SIETE PUNTO CERO CERO (7.00) METROS (M) CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR-OESTE DE SUR A NORTE EN SEIS PUNTO OCHENTA (6.80) METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOR-OESTE DE PONIENTE A ORIENTE CUATRO PUNTO CERO SEIS (4.06) METROS (M) CON CUBO DE LUZ; DE SUR A NORTE EN UNO PUNTO CUARENTA (1.40) METROS (M) CON CUBO DE LUZ Y DE PONIENTE A ORIENTE EN DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (2.94) METROS (M) CON CUBO DE LUZ, AL NOR-ESTE DE NORTE A SUR EN OCHO PUNTO VEINTE (8.20) METROS (M), CON DEPARTAMENTO CINCO (5), ARRIBA CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO (52.08) METROS (M) CON AZOTEA, ABAJO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (58.08) METROS (M) CON DEPARTAMENTO CUATRO (4), sirve de base para el remate la cantidad \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido..."

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "...ARTÍCULO 2.234.- VALUADOS LOS BIENES, SE ANUNCIARÁ SU VENTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. SI LOS BIENES ESTUVIEREN UBICADOS EN DIVERSOS DISTRITOS, EN UN JUZGADO DE CADA UNO DE ELLOS SE FIJARÁ EDICTO."; POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

606.- 7 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ALVARES MORALES Y MARIA DE LOS ANGELES ANGELES CASTAÑON, expediente número 135/2020, La C. Juez dictó UN auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. - - - A sus autos el escrito de cuenta y copia simple de traslado que al mismo se acompaña presentado por la ocursoante... Se tiene por presentada a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ LOPEZ; en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 209,527 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México... demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIO ALVAREZ MORALES y MARIA DE LOS ANGELES ANGELES CASTAÑON; las prestaciones que se indican en su escrito de demanda.- Con fundamento en los artículos 1, 29, 468 y 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite a trámite la presente demanda, en consecuencia con las copias certificadas a costa de la parte actora de la demanda y documentos base de la acción, así como del poder con el que se acreditó la personalidad, anótese y regístrese la misma en el Registro Público de la Propiedad de la entidad correspondiente, atento a lo establecido por el artículo 479 del código antes invocado; por medio de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan,

debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones. Aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial... Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, quien autoriza y da fe.

OTRO AUTO:

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitrés. - - - Agréguese al expediente número 135/2020 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que no fue posible emplazar de manera personal a la codemandada MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CASTAÑÓN, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la codemandada mencionada, mediante edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, las cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primera de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Patricia Méndez Flores, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, quien autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

607.- 7, 10 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1026/2023, se tiene por presentado a SIMÓN ALBERTO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Felipe y Santiago, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.05 Metros y colinda (antes con Julián Aguilar Sánchez), ahora con Guillermina Rodríguez Espinoza, AL SUR: 18.40 Metros, y colinda con Avenida principal, AL ORIENTE: 89.60 Metros, colinda con Demetrio Alberto García, y AL PONIENTE: 91.15 Metros y colinda (antes con Félix Aguilar Sánchez y parcela 546), ahora Guillermina Rodríguez Espinoza; en otra línea 14.65 metros y colinda con Caño. Con una superficie aproximada de 2,157.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de junio del dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

608.- 7 y 10 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 105/2023, relativo al JUICIO VIA ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por: AMELIA GONZALEZ VARGAS demandado: CLUB ECUESTRE CHILUCA S. DE R.L. DE C.V. demanda las siguientes: **PRESTACIONES. 1.-** La Declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del terreno "RANCHOS LA ESTADIA" ubicado en la Cañada, de la Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente; Jorge Jiménez Cantú, sentido Presa Madín, dirección zona esmeralda, colindancia con predio delimitado con láminas blancas, denominado Cabrera Grande y Cabrera Chica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 12,511.67 metros (Doce mil quinientos once metros cuadrados con sesenta y siete centímetros) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: En línea recta 194.47 Metros, y colinda con monte, Al Norte: en línea recta 26.50 Metros, y colinda con propiedad privada, actualmente con manzana 2. Al sur: 31.73 Metros, con vialidad, actualmente con Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente, Al Oriente: En línea quebrada 359.17 Metros y colinda propiedad privada actualmente manzana 4, Al Poniente: En línea recta 178.25 Metros, y colinda con propiedad privada, actualmente con manzana 2. **2.-** La inscripción de la Sentencia que declare a mi favor la usucapión en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, del terreno "RANCHOS LA ESTADIA" ubicado en la Cañada, de la Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente; Jorge Jiménez Cantú, sentido Presa Madín, dirección zona esmeralda, colindancia con predio delimitado con láminas blancas, denominado Cabrera Grande y Cabrera Chica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva por buena fe, tal y como lo establece el Código Civil vigente en la entidad, ya que mi posesión es en concepto de propietaria, de manera pacífica, continúa y pública, teniendo efectos de publicidad, lo anterior previa orden de cancelación y tildación de la inscripción del inmueble del juicio e inscriba a la parte actora como propietaria, lo anterior por haber cumplido con cada uno de los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble descrito. **HECHOS. 1.-** Con fecha veintiuno del mes de abril de 1975, adquirí en propiedad de Club Ecuestre Chiluca S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal el Lic. Andrés Baños Sanblancat, el inmueble "RANCHOS LA ESTADIA" ubicado en la Cañada, de la

Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente; Jorge Jiménez Cantú, sentido Presa Madín, dirección zona esmeralda, colindancia con predio delimitado con láminas blancas, denominado Cabrera Grande y Cabrera Chica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo compruebo con el contrato de compraventa, que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de la venta del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por parte del propio vendedor, 3.- Desde la fecha veintiuno de abril de 1975, tengo la posesión del mismo en concepto de propietaria y a título de dueña, de buena fe y asimismo he realizado actos de dominio y de comercio, 4.- La posesión del inmueble descrito ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- De igual manera, la posesión que tengo es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6.- El inmueble multicitado se encuentra registrado a nombre de Club Ecuestre Chiluca S. de R. L. de C.V., quien aparece inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral, bajo la partida 80, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 1968; como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito a los Municipios de Tlalneantla y Atizapán de Zaragoza; 7.- Oportunamente acreditaré que tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña, toda vez que la causa generadora de mi posesión la acredito con el contrato de compraventa anteriormente mencionado, es por tal motivo que promuevo el Juicio de Usucapión en contra del hoy demandado, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor, en virtud de que he adquirido por ende la propiedad del inmueble y la Sentencia que se dicte en este Juicio me sirva como Título de Propiedad.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CLUB ECUESTRE CHILUCA S. DE R.L. DE C.V., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día uno de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

609.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SUSANA SÁNCHEZ DE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 349/2014, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ALBERTO ALVARADO FLORES, se demandó lo siguiente: a).- La usucapión del lote de terreno 19, manzana 99, zona 02 del ex ejido de San Miguel Xico, ubicado en calle Poniente 04 sin número, Colonia San Miguel Xico segunda sección, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- La cancelación del folio real electrónico número 00039941, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, y que ella le sirva de título de propiedad; c).- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda 1.- El veinticinco 25 de noviembre del año dos mil cinco 2005, adquirió el terreno número 19 de la manzana 99 zona 02 del ex ejido de San Miguel Xico ubicado en Calle Poniente 04, sin número, de la Colonia San Miguel Xico segunda sección actualmente perteneciente a este Municipio, mediante contrato privado de compraventa que celebó con la señora SUSANA SÁNCHEZ DE ROMERO, el cual cuenta con una superficie total de 293.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 10.32 metros con lotes 8 y 9, al SURESTE en 28.98 metros con lote 18, al SUROESTE en 09.90 metros con Calle Poniente 04, al NOROESTE en 29.04 metros con lote 20; 2.- Desde que adquirió el lote de terreno, lo ha poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, de forma continua y en concepto de propietaria por más de cinco años, le ha realizado diversas mejoras; 3.- Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés 23 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se emplaza a SUSANA SÁNCHEZ DE ROMERO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con cualquiera de la Notificadoras de este órgano jurisdiccional, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023 EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTINUEVE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

612.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 817/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LEONEL QUINTERO ALMERAYA promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLATEL" ubicado en: CAMINO A BELEM SIN NÚMERO, LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En dos líneas, 15.20 metros y colinda con camino a Belem y otra de 15.50 metros y colinda con cerrada de cinco 05 metros; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Ignacio Vázquez Almeraya; AL ORIENTE: 56.40 metros y colinda con Ignacio Vázquez Almeraya; AL PONIENTE: 56.40 metros y colinda con Ignacio Vázquez Almeraya. Teniendo una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998, misma fecha en la cual celebró contrato de compra venta, en donde se desprende que el vendedor es IGNACIO VAZQUEZ ALMERAYA y el comprador es LEONEL QUINTERO ALMERAYA. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio antes referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no núcleo ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de la Concepción Jolalpan, Tepetlaxtoc, Estado de México; por último expresa que el predio referido no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiocho 28 de junio de dos mil veintitrés 2023.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YANETH MATUS GARCIA.-RÚBRICA.

614.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ALMA CELIA, CIRO y MARÍA DE LOS ÁNGELES SONIA, todos de apellidos FLORES MENDIENTA, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 862/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número veintiuno 21, en el Pueblo de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.25 metros y colinda con Alfonso Velázquez, AL NORTE: 8.92 metros y colinda con Guadalupe Elizalde, AL SUR: 16.26 metros y colinda con Av. Benito Juárez, AL ORIENTE: 99.05 metros y colinda con Ángel Mendieta y Ramón Ruiz, AL PONIENTE: 57.04 metros y colinda con Vicente Flores y AL PONIENTE: 46.86 metros y colinda con Antonio Velázquez. (hoy Alfonso Velázquez Mendieta), con una superficie aproximada de 1275.95 metros cuadrados. Indicando los promoventes que desde el día veintinueve 29 de septiembre del dos mil quince 2015, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con la señora ALICIA MENDIETA BAEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirieron y han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios de la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CATORCE 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA YANETH MATUS GARCIA.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 Y 132 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

615.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 13844/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL REYES PEREZ por propio derecho contra de GABRIELA GARCIA BENITEZ, en el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictando en audiencia de fecha once 11 de julio de dos mil veintitrés 2023, se señalan las diez horas 10:00 del día dieciséis 16 de agosto de dos mil veintitrés 2023, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 12, NÚMERO 306 COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 171.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 09.00 mts, con calle Sur 12, SUR 09.00 mts, con con Carmen Patricia González, ORIENTE 19.05 mts con Oliva Angulo; PONIENTE 19.00 mts con Laura Hernández Jiménez, por lo cual, se convocan postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez; siendo postura legal la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa que asciende a \$303,750 (trescientos tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en la segunda almoneda.

Fecha de audiencia: once 11 de julio de dos veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

616.- 7 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, DEL EXPEDIENTE 583/22 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY OROPEZA NEQUIZ BEATRIZ en contra de ALAN HECTOR MOCTEZUMA DEL VALLE MORALES Y MARCELA MARQUEZ CAMPOS, la juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a siete de julio del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente número 583/22 el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora devolviendo oficio y exhorto que remite el C. JUEZ SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, sin diligenciar gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTIRTO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto orden realizar publicaciones de los edicto correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad [...].- Notifíquese.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente número 583/2022 el escrito del mandatario judicial de la Cesionaria con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien CERRADA DE LA PARROQUIA NUMERO 8 A DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO 6, CONDOMINIO EL ROBLE II CIUDAD LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SEIS DIAS hábiles, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'073,000.00 (UN MILLON SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes \$715,333.33 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$107,300.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante el billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento

exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, para que por conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite, facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite. Debiéndose mencionar en el exhorto a las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DIAS, que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición, debiendo devolverse dentro de los TRES DIAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad. En cuanto su última petición se reserva de proveer hasta en tanto se agote el domicilio señalado.- Notifíquese. Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MEXICO".

617.- 7 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA
EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA INCIDENTISTA TANIA ERIKA PEÑA CARMONA.

VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, promueve en el expediente 95/2020, relativo al Procedimientos Especial de Divorcio Incausado, de TANIA ERIKA PEÑA CARMONA, el Incidente de Liquidación de sociedad conyugal. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha nueve de noviembre de dos mil trece, contraje matrimonio civil con la señora Tania Erika Peña Carmona, bajo el régimen de Sociedad Conyugal tal y como consta en autos del expediente principal en el presente juicio. 2.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece se realizó Contrato de Compraventa Ad-Corpus que celebraron de una parte Víctor Hugo Delgado López y Tania Erika Peña Carmona en lo sucesivo la "Parte Compradora" y de la otra, la empresa mercantil denominada INMOBILIARIA IHM Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado legal el Señor Contador Fernando Barba Vivanco, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará mérito, en lo sucesivo la "Parte Vendedora", con la concurrencia del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo mencionado como "INFONAVIT", representado por el Arquitecto Luis Miguel Vega García, respecto del lote de terreno de venta libre, ubicado entre Eje Ocho y Eje Tres de la Supermanzana "F", ubicado en el Conjunto Habitacional San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México inmueble con ubicación actual en Calle Protacio Gómez Número Doce, Casa Cuarenta y Dos, Conjunto Real de Bulevares III, Colonia San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con Código Postal 55719 (cinco, cinco, siete, uno, nueve); adjuntando solo copias simples de la Pre-Escritura del inmueble de referencia, toda vez que por el momento, el suscrito no cuenta con la Escritura Pública correspondiente de dicho inmueble, ya que Bajo Protesta de Decir Absolutamente Toda la Verdad, se ha solicitado los documentos en original, los cuales obran en poder de la parte contraria, sin embargo, esta no me los ha querido proporcionar, indicándome que haga lo que quiera, pero que no me los va a entregar, es por ello que se solicita a su Señoría que una vez que sea emplazada la señora Tania Erika Peña Carmona del presente incidente se le requiera para que realice la entrega de los documentos y a la brevedad posible. 3.- Que en fecha once de marzo del año dos mil veinte, quedo disuelto el vínculo matrimonial efectuado entre Víctor Hugo Delgado López y Tania Erika Peña Carmona tal y como se acredita en términos de la copia certificada del acta de divorcio número 38 expedida por la C. Oficial del Registro Civil Número Uno del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, la licenciada Lorena Hernández Méndez, la cual se adjunta y se exhibe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, ordenó citar a Tania Erika Peña Carmona, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, desahogando la vista que se le dio en el mismo, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación de edicto.

Fecha de acuerdo que ordena el edicto trece de junio de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, LICENCIADA DIANA GARCIA DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

618.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A. y ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACION:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 153/2022, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR LÓPEZ en contra de PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A. y ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACIÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a). La prescripción positiva por Usucapión del inmueble UBICADO EN MANZANA 44, LOTE 30, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para efectos de la identificación, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.50 METROS CON SEGUNDA SECCIÓN, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 7, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.00 METROS CUADRADOS, b).- LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN del anterior propietario en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, para que se inscriba a favor de PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A., 2.- En fecha 5 (cinco) de Agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), celebre contrato privado de compraventa con el señor ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACIÓN con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Este hecho se acredita con el contrato privado de compraventa que se agrega al presente escrito, 3.- El precio pactado por el inmueble descrito en el hecho anterior lo fue por la cantidad de \$150,000.00. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que a partir del día 5 (cinco) de agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), fecha en la cual celebre con el demandado el contrato privado de compraventa, he tenido la sesión material, física y propiedad del bien inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble siempre comportándome con el dominio dueña, sin que persona alguna me haya pretendido perturbado de la posesión, que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueña del inmueble en comento teniendo más de 25 (veinticinco) años la posesión del inmueble manifestado que el señor ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACIÓN. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción, mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, como para ejercer la acción de usucapión (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapión. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

619.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EUFEMIA LÓPEZ ROJAS le demanda en por la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el expediente número 527/2021, las siguientes prestaciones:

A) LA USUCAPIÓN POSITIVA, la cual ha operado a mi favor respecto de una fracción del bien inmueble conocido como: PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO DE TULTITLAN actualmente conocido como CERRADA DE LOS OCÉANOS SIN NÚMERO, COLONIA ATLANTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- Noreste: 13.94 metros con Propiedad Privada.; 2.- Sureste: 2.91 y 5.98 metros con Propiedad Privada.; 3.- Suroeste: 12.20 y 2.29 metros con Calle Océanos.; 4.- Noroeste: 6.99 metros con Calle Océanos. Con superficie de ciento dieciséis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (116.48 m²), B) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la Sentencia que declare la USUCAPIÓN a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de la cancelación del actual registro que se tiene a favor del titular hoy parte demandada. **HECHOS: I.-** En la fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete adquirí la posesión mediante cesión de mi finada madre de nombre Hilario Rojas Martínez respecto de una fracción del bien inmueble conocido como PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLAN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLAN también conocido como TERRENO EJIDAL EN LA SECCIÓN SANTA TERESA PERTENECIENTE AL NUCLEO EJIDAL DE SAN ANTONIO TULTITLAN

UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1,179 (mil setenta y cuatro metros cuadrados) ubicado actualmente cerrada de los Océanos sin número, colonia Atlanta Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora bien la suscrita en el transcurso del tiempo he donado parte de esta superficie, tal es el caso que a la presente fecha solo poseo 116.48 m² (Ciento Dieciséis Metros Cuadrados). II.- En la fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), el comisariado de EJIDO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI me expide CONSTANCIA DE POSESIÓN respecto de una fracción del terreno de la PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN, también conocido como TERRENO EJIDAL EN LA SECCIÓN SANTA TERESA PERTENECIENTE AL NUCLEO EJIDAL DE SAN ANTONIO TULTITLÁN UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. III.- En fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil cinco (2005) la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. adquirió bajo régimen de propiedad privada la parcela NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ACTUALMENTE CUAUTITLÁN IZCALLI, en la cual se construyó un fraccionamiento conocido como "URBI HACIENDA BALBOA". IV.- En ese orden ideas, la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. al tomar posesión del inmueble adquirido se percató que dentro de este había algunas construcciones que ya existían previamente a la adquisición del mismo, es por ello que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil seis (2006) la moral CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. suscribió con los poseedores de las fracciones de terrenos que conforman parte de la PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN actualmente CERRADA DE LOS OCÉANOS SIN NÚMERO COLONIA ATLANTA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, un convenio de transacción por medio del cual se nos respetó la posesión y nos reconocimos mutuamente en la superficie de la propiedad que poseíamos, se llevó a cabo un levantamiento topográfico en el cual hasta esa fecha la que suscribe poseía una superficie de 321.59 metros cuadrados. V.- En la actualidad y por más de cinco años solo poseo una fracción del inmueble materia de juicio con una superficie de 116.48 metros cuadrados. Lo cual acreditado con el levantamiento topográfico realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO. VI.- Desde el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, poseo una fracción del bien inmueble en materia de juicio, LA CUAL HA SIDO UNA POSESIÓN PACÍFICA DEL MISMO, ya que esta deriva de una cesión de derechos, la cual ha quedado perfeccionada en todos los sentidos, CONDICIÓN QUE CONVIERTE MI POSESIÓN DE BUENA FE, lo que tuvo como resultado que por parte del cedente no tuviera ninguna oposición para el uso y disfrute del predio, además de que por más de diez años, ante la sociedad me he ganado y se me ha reconocido el título de propietaria y sin que por ello se haya causado perjuicio alguno a determinado sector de la sociedad, o bien a la comunidad cercana a mi propiedad, o bien a las autoridades gubernamentales.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la moral demandada CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

620.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos dictados en el expediente 753/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL-DIVISIÓN DE COSA COMUN, TERMINACION DE COPROPIEDAD-- promovido por FRANCISCO, FELIPE, DANIEL, ROSA GUADALUPE, PORFIRIA JULIETA todos de apellidos ARAUJO VAZQUEZ, así como FABIO SANTIAGO VAZQUEZ en contra de DAVID SANTIAGO VAZQUEZ y los señores JESUS MARLON Y GREGORIA ALEJANDRA, ambos de apellidos ARAUJO VAZQUEZ, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se dictó un auto en donde se convoca a la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en; TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 482, FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO ASA", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00091902, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LINDEROS; AL NORTE, EN DIEZ METROS CON CALLE LAGO CUPATITZIO, AL SUR, EN NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE OCHO, AL ORIENTE, EN DIECINUEVE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE DIECISÉIS, AL PONIENTE; EN VEINTE METROS CON LOTE CATORCE. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en el terreno número 15, manzana 482, Fraccionamiento "Ampliación Ciudad Lago Asa", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 199.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diez metros con calle Lago Cupatitzio. AL SUR: en nueve metros noventa y cinco centímetros con lote ocho. AL ORIENTE: en diecinueve metros noventa centímetros con lote dieciséis. AL PONIENTE: en veinte metros con lote catorce, debiéndose anunciar su venta del bien inmueble a rematar por medio de edicto que se publicarán por UNA SOLA VEZ en términos del precepto legal invocado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Recinto Judicial; convocándose postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,724,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, ésta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México, se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 27/JUNIO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

622.- 7 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCEDIMIENTO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE., en contra de JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL Y ORTIZ RAMOS MARTHA ROSALBA, EXPEDIENTE NÚMERO 1280/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: Ciudad de México, a veintidós de mayo del dos mil veintitrés, A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, y no antes por no permitirlo la agenda de labores de la Secretaría derivado de la organización de audiencias, así como por la distribución y carga de trabajo de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor que se fijó como precio para el remate en primera almoneda de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio determinado en el avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble materia de la garantía hipotecaria, ubicado en: CALLE PLAZA DEL ENCUENTRO (PLAZA DE ESPEJO), NÚMERO UNO-B, CONSTRUIDA EN EL AGRUPAMIENTO M-4, UBICADO EN LA PARTE ESTE Y HACIA EL SUR ENTRE VIALIDAD TEZONTLE EL BAJO, PLAZA DEL ESPEJO DE LA UNIDAD HABITACIONAL TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que, convóquese postores por medio de edictos que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Asimismo, para formar parte en el remate que nos ocupa, deberán los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del precio determinado del bien y que sirva de base para el remate en segunda almoneda, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo Civil antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien y atento a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar...] DOS FIRMAS AL CALCE.-----

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE MAYO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

623.- 7 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

Exp. Núm. 1414/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZÁLEZ TORRES FERNANDO PABLO Y LETICIA BERNAL GONZALEZ, expediente número 1414/2019, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veintinueve de mayo y audiencia de veintinueve de mayo ambos del año dos mil veintitrés, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en el INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA NUMERO 18 (DIECIOCHO) DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 13 (TRECE) DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO 14 (CATORCE),

MANZANA 27 (VEINTISIETE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$581,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda, y habiendo realizado la operación aritmética correspondiente, para la segunda almoneda el precio que servirá de base para la misma es la suma de \$464,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes.

Ciudad de México, a 01 de Junio del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

624.- 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE GUERRERO SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE 18.50 MTS CON MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, AL SUR 18.50 MTS CON ÁNGEL ORDOÑEZ CHANDE, AL ORIENTE 13.50 MTS CON MIGUEL ORDOÑEZ TORRES, AL PONIENTE 13.50 MTS PRIVADA DE GUERRERO (CALLE); con una superficie total de 250.00 metros. Inmueble que originalmente adquirió Elizabeth Machuca de la Paz en fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete del Señor Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad. Con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diez de julio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

625.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE PATRICIA OSORIO TINOCO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 899/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIA OSORIO TINOCO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por lo motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE REFORMA NÚMERO 217 BARRIO SAN PABLO, DELEGACIÓN CAPULTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE REFORMA NÚMERO 217 GUADALUPE, DELEGACIÓN CAPULTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON EDITH ALVAREZ GARDUÑO; AL SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON MATILDE GARCIA CHAVEZ ACTUALMENTE SIMÓN SALAZAR CARBAJAL; AL ORIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON EUSTACIO JOSÉ MARTÍN LUNA VALLE ACTUALMENTE TERESA DE JESÚS FLORES INDA Y AL PONIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 757076, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta celebrado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, con el señor DAVID IZQUIERDO ÁLVAREZ. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y desde entonces lo esta poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la ha tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

626.- 7 y 10 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial Gaceta del Estado de México**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: César Arturo Rivera Castro; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.**

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: **Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del numerario por la cantidad de \$639,000.00 (seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)."**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 11 de julio de 2023.- Atentamente.- Yahel Hernández Castillo.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

628.- 7, 8 y 9 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 617/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PATRICIA GUERRERO VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Miguel Alemán, doscientos treinta y nueve, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 5,000 (cinco mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 50.00 (cincuenta metros), con Camino (Actualmente Calle Reforma). Al Sur: 50.00 (cincuenta metros), con Raúl Serrano (Actualmente Sebastián Núñez Carranza, con Domicilio en Boulevard Miguel Alemán Número 320, Colonia Reforma San Mateo Atenco, Estado de México. Al Oriente: 100.00 (cien metros), con Boulevard Miguel Alemán, Al Poniente: 100.00 (cien metros), con Antonio Serrano Fernández actualmente Fabrica de Plástico, con domicilio en calle Reforma número 33, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a tres de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

630.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 543/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ MARIN solicitando el divorcio de OCTAVIO GERARDO PICHARDO BECERRIL.

En fecha trece de julio de dos mil veintitrés, se ordenó dentro Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, la venta pública del inmueble objeto del caudal conyugal en fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo el siguiente: Casa habitación en condominio horizontal, ubicada en calle Morelia número 707, en la Colonia Independencia en Toluca, México, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con construcción de cien metros cuadrados. Mismo que se subastará para la venta judicial la cantidad de \$2,052,000.00 00/100 M.N. (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del inmueble en la que fue valuado por el perito nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, se ordenó convocar postores por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Se expiden en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. CÉSAR GONZÁLEZ ARÉVALO.-RÚBRICA.

631.- 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 377/2023, HUGON ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señora CIPRIANO COSME MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 132.86 METROS, COLINDA CON HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.

AL SUR: 148.34 METROS, COLINDA CON MARCOS RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 147.10 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 142.16 METROS, COLINDA CON FRACCIONAMIENTO VILLAS DE TONANITLA (ANTES FIDEL GALVEZ).

Teniendo una superficie total aproximada de 20,084.51.00 M2.

Argumentando la promovente que desde que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

23-B1.-7 y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 378/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.68 METROS COLINDA CON FIDEL GALVEZ; AL SUR: 132.86 METROS COLINDA CON HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ (ANTES CIPRIANO COSME MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 159.62 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE (ANTES MARDONIO RODRÍGUEZ); AL PONIENTE: 171.57 METROS COLINDA CON FRACC. VILLAS DE TONANITLA (ANTES FIDEL GALVEZ); con una superficie de total aproximada de 20,084.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

24-B1.-7 y 10 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 221/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante instrumento 28223 (veintiocho mil doscientos veintitrés) de fecha trece de mayo del dos mil veintidós la señora MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, en su carácter de Albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GOMEZ, se adjudicó en favor de CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, en su carácter de único y universal heredero y legatario de dichas sucesiones respecto de los derechos del paraje conocido como "EL OCOTAL", en el instrumento notarial número mil ciento treinta y dos, volumen trece, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno otorgado ante el Lic. Genaro V. Vázquez en ese entonces notario número cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hicieron constar los derechos y posesión originarios, respecto del terreno denominado como "El Obraje", y de donde forma parte el bien objeto del presente recurso, denominado como "Paraje El Ocotal ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, en favor del señor GILBERTO GUTIERRES VILLAFRANCO, así mismo con la finalidad de acreditar los derechos posesorios de los que somos titulares como causahabientes de los señores GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ quienes desde el trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como "Paraje El Ocotal", que cuenta con una superficie de 1,300.1686 M2 (mil trescientos punto mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados), con las medidas y linderos sumando en su totalidad la superficie señalada en el que se observan dichos linderos siendo los siguientes: LINDERO NOR-ORIENTE en 61.53690 mts, colindante con terreno de señor JOSE JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, con el terreno del señor ALEJANDRO GUTIERREZ GUERRA y con el terreno de la señora MARIA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA, LINDERO NOR-PONIENTE de 21.9801 mts, colindante con el terreo del señor JOSÉ JORGE GUTIERREZ GUERRA, LINDERO SUR-PONIENTE de 62.2209 mts., colindante con el terreno de la señora SANDRA GUTIERREZ GUERRA, con el terreno de los señores RODRIGO CARPIO GUTIERREZ, así como el terreno del señor JESÚS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES; y LINDERO SUR-ORIENTE de 23.5395 mts., colindante con camino a San Bartolito, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-07-139-48-00-0000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueños y en carácter de propietarios, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

218-A1.-7 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1198/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado "EL TEPOZAN", ubicado en el BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; al cual se denominaba EL TEPOZAN de calidad de temporal de Segunda Clase actualmente ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN VICENTE BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres líneas, la primera

mide 6.50 metros y colinda con NORMA PATRICIA ORTIZ SERRANO, la segunda mide 20.20 metros y colinda con ROBERTO SANTILLAN TERRAZAS, la tercera mide 19.00 metros y colinda con GILBERTO CARDENAS OLVERA; AL SUR en dos líneas, la primera mide 11.68 metros y colinda con FRANCISCO BADILLO AGUILAR, la segunda mide 33.50 metros y colinda con ENRIQUE ENRIQUEZ MICHACA; AL ORIENTE en cuatro líneas, la primera mide 13.00 metros y colinda con BERENICE VAZQUEZ ORTIZ, la segunda mide 22.00 metros y colinda con LISET ORTIZ SERRANO, la tercera mide 10.00 y 16.00 metros y colinda con NORMA PATRICIA ORTIZ SERRANO, la cuarta mide 4.00 metros y colinda con SILVIA ORTIZ SERRANO; AL PONIENTE en cuatro líneas, la primera mide 4.74 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE (SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO), la segunda mide 7.33 metros y colinda con MA DEL CARMEN HERNANDEZ TELLEZ, la tercera mide 20.00 y 10.00 metros con GILBERTO CARDENAS OLVERA, la cuarta mide 28.20 metros y colinda con ANTONIO VARGAS VILLOBOBOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de ocho de septiembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitres. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

219-A1.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN JUDICIAL. Se hace saber que en el expediente número 223/2023, RELATIVO AL JUDICIAL NO CONTECIOSO, PROMOVIDO POR MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, JOSE JORGE GUTIERREZ GUERRA, ALEJANDRO GUTIERREZ GUERRA, por conducto de su apoderada MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, RODRIGO CARPIO GUTIERREZ, CESAR IVAN CARPIO GUTIERREZ, SANDRA GUTIERREZ GUERRA, esta última por conducto de su apoderado JUAN CARLOS GUTIERREZ GUERRA, JESUS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES Y CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, el Juez del conocimiento en fecha veintinueve de junio de 2023, dictó un auto en el que se ordena notificar el contenido, por medio de edictos donde Mediante instrumento 28219 (veintiocho mil doscientos diecinueve), volumen 729 (setecientos veintinueve), de fecha 13 (trece) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), otorgado ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, notario número 56 del Estado de México, tal y como lo acreditamos con la copia debidamente cotejada de dicho instrumento notarial el cual adjuntamos a la presente como ANEXO TRES, documental de fecha fehaciente que se señala como base de la acción; La señora MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, en su carácter de Albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor GILBERTO GUTIÉRREZ VILLOFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIÉRREZ VILLOFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE SI MISMA Y DE LOS SEÑORES JOSÉ JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, ALEJANDRO GUTIERREZ GUERRA, RODRIGO CARPIO GUTIERREZ, CÉSAR IVÁN CARPIO GUTIERREZ, SANDRA GUTIÉRREZ GUERRA, JESÚS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ ROBLES Y CARLOS GERARDO GÓMEZ CORDOVA, todos en nuestro carácter de únicos y universales herederos y legatarios de dichas sucesiones, respecto de los derechos del paraje conocido como "LOMA DE LA CEBADA", con la descripción, superficie, medidas y colindancias que más adelante se hará mérito, en el citado instrumento notarial, otorgado ante el propio notario número 56 del Estado de México, quien dejó acreditada a posesión originaria a través del instrumento número mil ciento treinta y dos, volumen trece, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgado ante el Lic. Genaro V. Vásquez, en ese entonces notario número cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en dicho instrumento se hicieron constar los derechos y posesión originarios, respecto del terreno denominado "El Obraje", y de donde forma parte el bien objeto del presente curso, denominado como "Paraje Loma de la Cebada", ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, en favor del propio señor GILBERTO GUTIERREZ VILLOFRANCO, documento con el que se acredita desde cuando se tiene la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 13 (trece) de octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno).

Es importante mencionar a su Señoría, que el señor GILBERTO GUTIERREZ VILLOFRANCO (padre y abuelo de los promoventes, respectivamente), quien desde la década de los años sesenta, detentó y vivió en dicho lugar, haciéndolo de manera continua, pública, pacífica, e ininterrumpida y de donde forma parte el bien objeto del presente curso.

2.- Asimismo, con la finalidad de acreditar los derechos posesorios de los que somos titulares como causahabientes de los señores GILBERTO GUTIERREZ VILLOFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLOFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ, quienes desde el 13 (trece) de octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como "Paraje Loma de la Cebada", que cuenta con una superficie de 32,174.67 M2. (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las medidas y linderos conformados en distintos vértices, identificados del número una al sesenta y uno.

Publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación 29 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

220-A1.-7 y 10 agosto.